

Expediente: 181/25

Carátula: ACOSTA MARIA ROSA C/ VERA MENDEZ FERNANDO ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 17/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - ACOSTA, Maria Rosa-ACTOR/A

90000000000 - VERA MENDEZ, Fernando Antonio-DEMANDADO

27251106385 - COMPAÑIA DE SEGUROS COPAN, -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 181/25



H30800117439

Civil CJM

AUTOS: ACOSTA MARIA ROSA c/ VERA MENDEZ FERNANDO ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°181/25.-

Monteros, 16 de marzo de 2026.

I)- Proveyendo presentación de fecha 12/03/26 realizada por la Dra. Llanes Fernanda:

1- Téngase por presentado a la Dra. Llanes Fernanda como apoderada de la citada en garantía "Copan Cooperativa de Seguros Ltda", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, y patrocinante del demandado Vera Mendez Fernando Antonio, con domicilio digital constituido en casillero digital N°27251106385. Déseles intervención de ley.

2- Téngase a la Dra. Llanes Fernanda como apoderada común del demandado Sr. Vera Mendez Fernando Antonio en base al art. 45 del C.P.C.C.T invocado.

3- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°5233 por el monto de \$24.000, bono ley N°6059 por el monto de \$82.300 y tasa de justicia por apersonamiento por \$6.000 que acompaña la letrada.

4- Por contestada demanda en tiempo y forma.

5- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a los presentantes a fin de que informen, en el plazo de 05 días , con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

6- Del límite de cobertura formulado: Córrase traslado a la parte contraria por el término de ley.

7- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

8- Intímese a la parte actora a que en el plazo de 05 días , declare si al momento del siniestro, se encontraba amparada por alguna A.R.T o, en su defecto, por autoseguro, y si reclamaron a la A.R.T o a alguna compañía de seguros indemnización alguna, y en su caso, si fue liquidada o abonada.

9- Téngase presente lo manifestado con respecto a la limitación del pago de las costas art. 730 C.C.C.N, la plus petición inexcusable, limitación de tasa de justicia y oposición a la aplicación de intereses.

II)- Téngase presente la cédula de notificación dirigida a "Compañía de Seguros Copan", debidamente diligenciada que acompaña el oficial notificador del Centro Judicial Capital.-JMC.-**FDO. DRA. RODRIGUEZ DUSING MARIA GABRIELA - JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 16/03/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.